



INFOCOMEX 2016-050

24 de octubre del 2016

Temas en este informativo:

- **Importación a consumo de los vehículos completamente armados (CBU).**

Los vehículos que **arribaron** al país **hasta** el **15 de octubre**, podrán ser nacionalizados siempre que su valor **FOB no supere** los **USD 51 millones** y su **declaración** aduanera se presente **antes** del **26 de octubre**.

Fuente: Boletín No. 382-2016 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicada el 23 de octubre de 2016.

- **Reformas en nacionalización de productos por vía terrestre.**

Los **televisores** e **impresoras** no se podrán nacionalizar como **equipaje de viajero**, por vía terrestre. Conozca más detalles.

Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 382-2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Por medio del presente y de conformidad con la notificación recibida mediante oficio No. MCE-CCOMEX-2016-0509-O, se comunica a los operadores de comercio exterior, servidores aduaneros y público en general, que mediante la [Resolución No. 028-2016](#) emitida por el Pleno del Comité de Comercio Exterior, se dispuso: " Artículo 1.- Autorizar la nacionalización, **únicamente, bajo el régimen de importación a consumo** de los vehículos completamente armados (CBU), cuya fecha de llegada del medio de transporte corresponda hasta el 15 octubre de 2016, clasificados en las subpartidas arancelarias: 8703210099, 8703221090, 8703229090, 8703231090, 8703239090, 8703241090, 8703249090, 8703319099, 8703321090, 8703329090, 8703331090, 8703339090, 8703900029, 8703900099, 8704211099, 8704311099, 8704900029; y, 8704900099."

En la misma resolución, la Disposición General Única menciona: "En ningún caso, las importaciones que se acojan a lo dispuesto en el artículo 1 del

PUDELECO Editores S. A.

presente instrumento podrán superar un monto equivalente a 51 millones de dólares FOB.”

Finalmente, la Disposición Transitoria Única dispone: “Para acogerse a lo dispuesto en la presente Resolución, los importadores de vehículos completamente armados (CBU), deberán presentar la declaración aduanera de importación a consumo **hasta el 26 de octubre de 2016.**”

La Resolución No. 028-2016 entrará en vigencia a partir del 24 de octubre de 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Por lo expuesto, el sistema Ecuapass será habilitado para las transmisiones de declaraciones aduaneras de importación a consumo relacionadas con la resolución antes mencionada **a partir de las 10:00 am del día 24 de octubre de 2016**, por lo que se recomienda no realizar transmisiones previo a dicho horario.

Se comunica también que, en virtud de la aplicación de la Resolución No. 028-2016, **el proceso de restitución de cupos dispuesto en el artículo 6 de la [Resolución 50-2015](#) no será realizado el lunes 24 de octubre de 2016**, retomándose las restituciones de cupos a partir del día 1 de noviembre de 2016.

Consulta de cupos de importación de vehículos (CBU).- [Ver Aquí](#)

Resolución 028-2016 del Pleno del COMEX.- [Ver Aquí](#)

[Volver al inicio](#)

Reformas en nacionalización de productos por vía terrestre SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENA, informa a la ciudadanía en general que próximamente realizará ajustes a los tipos de bienes que ingresan al Régimen Transfronterizo.

En los próximos días, las personas que ingresan al país por las fronteras terrestres no podrán nacionalizar como bienes tributables ni televisores, ni impresoras.

Cabe destacar, que esta medida no será aplicada a los comerciantes beneficiarios de la canasta comercial establecida por el Comité de Comercio Exterior (COMEX).

En caso de pretender ingresar este tipo de mercancías por las fronteras terrestres del territorio aduanero ecuatoriano, las cuales deberán ser nacionalizadas cumpliendo todos los requisitos de un importador ordinario.

La Aduana recuerda que los viajeros podrán ingresar al país, sin pago de tributos, sus efectos personales, es decir los bienes que acompañan al turista o al grupo familiar, siempre que por su cantidad o valor no puedan ser considerados comerciales.

Para el SENA E es muy importante que conozcas estas disposiciones para que puedas disfrutar de un viaje entretenido, seguro y confiable.

Revisa la lista de efectos personales ingresando a: [www.aduana.gob.ec/SERVICIO AL CIUDADANO/PARA VIAJEROS](http://www.aduana.gob.ec/SERVICIO_AL_CIUDADANO/PARA_VIAJEROS), o accediendo a la App SENA E Móvil.

[*Volver al inicio*](#)